

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA LISTA DE ESPERA EN MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EXTREMADURA Y SE FIJAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES TEMPORALES.

El Decreto 84/2014, de 20 de mayo (DOE núm. 99, de 26 de mayo) modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE núm. 112, de 13 de junio), regula las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijando el ámbito temporal de dichas actividades para los cursos 2014/2015 y 2015/2016.

Por Resolución de 19 de abril de 2018, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo, se acuerda abrir el plazo para la presentación de solicitudes relativas a actividades formativas complementarias en centros de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos 2018/2019 y 2019/2020.

Siendo necesarias, según la normativa de aplicación, en determinadas circunstancias la cobertura de bajas o ausencias de aquellos monitores que cuentan con la condición de indefinidos, se hace necesario fijar los criterios de adjudicación de esas vacantes.

Con fecha 3 de febrero de 2016, se dicta la Instrucción nº1/2016 del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios por la que se establece el procedimiento de gestión de las listas de espera para la selección no permanente de monitores de actividades formativas complementarias en centros públicos y situaciones administrativas de monitores indefinidos a tiempo parcial.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria primera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, se hace necesario a efectos informativos, hacer pública la relación de aspirantes que integran en la actualidad las listas de espera para la adjudicación de vacantes mediante su contratación temporal.

Por todo lo anteriormente expuesto, he resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primera. Contratación de monitores de actividades formativas complementarias de carácter temporal.

Las necesidades de contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en los centros públicos, se atenderán conforme a los sistemas de ingreso que para el personal laboral al servicio de la Administración autonómica prevea la normativa de aplicación, con los aspirantes que integran en la actualidad la lista de espera hecha pública mediante Resolución de 12 agosto de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm.157, de 16 de agosto).

Segunda. Criterios de adjudicación de destinos del personal de carácter temporal.

1. Las plazas que deban ser cubiertas con personal de carácter temporal, se ofertarán a todos los monitores siguiendo el orden con el que figuran en las referidas listas de espera, para cada zona educativa y actividad.
2. Por excepción, cuando la plaza a proveer, lo sea del turno de discapacidad, se ofertará en primer lugar, a aquellos monitores que figuran con esa condición y según su orden en la lista; y en caso de no existir monitores que cumplan ese requisito, al resto de monitores integrantes de la lista de espera, siguiendo el orden en el que figuran.

Tercera. Publicidad

Para conocimiento general y a efectos informativos, se hará pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>, la relación de aspirantes que integran en la actualidad la lista de espera.

Mérida, 6 de septiembre de 2018
LA DIRECTORA DEL EPESEC
(P. D. Resol. 16/12/2015, DOE nº 245, de 23/12)



Fdo.: Inmaculada Bonilla Martínez